

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	
Área Solicitante	Dirección de investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte
Fecha	Agosto de 2025
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	245_Proveer servicios profesionales de abogado a la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, para preparar, presentar y revisar los proyectos de actos administrativos que se asignen, así como el apoyo en la práctica de pruebas y visitas de inspección dentro de las investigaciones adelantadas en el marco de la supervisión del sector transporte, cuya finalidad es el fortalecimiento de la supervisión integral de los vigilados a nivel nacional.
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, el cual señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, e igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como las demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.	
1. Descripción y la justificación de la necesidad:	<p>El artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (éste último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la entidad, se procede a efectuar el estudio previo para contratar los Servicios de apoyo a la gestión, conforme a la necesidad que se pretende satisfacer.</p> <p>La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.</p> <p>En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por Objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.</p> <p>Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendada.</p> <p>En el marco del desarrollo del objeto se requiere, entre otras funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia, lo cual se realiza a través de las Delegaturas de : (i) Tránsito y Transporte Terrestre; (ii) Concesiones e infraestructura; (iii) Puertos y (iv) Protección de usuarios del Sector Transporte. A su vez estas Delegaturas en el ejercicio de estas funciones, según la competencia asignada, vigilan, inspeccionan y controlan las condiciones</p>

subjetivas y objetivas de las empresas prestadores del de servicio público de transporte, en todos su modalidades y servicios conexos, para ello requieren información, hacen visitas, adelantan actuaciones administrativas, ordenan planes de mejoramiento a partir del análisis del estado jurídico, contable, económico y/o administrativo interno; imponen medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, como consecuencia de la infracción de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte; ordenan cuando así proceda los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de los prestadores del servicio de transporte; impartir instrucciones para la debida prestación del servicio público de transporte; divulgan, promocionan y capacitan a los vigilados y público en general, en las materias de competencia de la Superintendencia; emiten los conceptos; fijan las tarifas de las contribuciones y cobran las multas que deban pagar las entidades vigiladas y controladas.

En consonancia con lo anterior, desde la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, se realiza la supervisión de todas las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre, desde dos aspectos:

1. Objetivo: mediante el cual se supervisa el cumplimiento de las normas relativas a la debida prestación del servicio público del transporte terrestre automotor en modalidades de radio de acción Nacional como carga, pasajeros por carretera intermunicipal, especial, mixto, entre otros, así como los servicios conexos al transporte.

2. Subjetivo: mediante el cual se verifica la formación, existencia, organización y administración de las empresas, cooperativas y demás personas jurídicas cuya actividad principal es el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

Por tal razón, la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, se encuentra conformada por la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre y la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

La Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre en ejercicio de las funciones que le fueron asignadas, se encarga de realizar la supervisión de todas estas empresas que prestan el servicio público de transporte y servicios conexos a este, tanto de radio de acción nacional, como municipal, distrital y metropolitano, siendo la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre la encargada de: "(...) 2. Analizar la información que reciba de la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, con el propósito dar inicio o no a una investigación administrativa por infracción al régimen normativo correspondiente. 3. Tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito (...) 5. Ordenar a los infractores la modificación o terminación de las conductas que sean contrarias a las disposiciones relacionados con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito (...)7. Resolver los recursos de reposición, y conceder apelación cuando sea el caso, y las solicitudes de revocatoria directa que sean interpuestos contra los actos administrativos que expida la Dirección (...)” de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto 2409 de 2018.

Es importante señalar que el ejercicio de las funciones mencionadas están orientadas a la salvaguarda y cumplimiento de los fines, reglas y demás parámetros establecidos en la Constitución Política, la ley, las disposiciones que se expidan para tal fin y, por supuesto los lineamientos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo. No debe perderse de vista que, la Supertransporte desarrolló sus proyectos de inversión de 2019 – 2026, sobre tres líneas a saber: (i) gobernanza e institucionalidad moderna para el transporte y la logística eficientes y seguros; (ii) movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida y (iii) corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal. Así entonces, un proyecto está focalizado al fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional y, el otro, enfocado al mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.

Así mismo, teniendo en cuenta las bases que se han definido para el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo propósito es que: “El país debe ser un líder de la protección de la vida, que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del

conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva, sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”, se estructura sobre cinco transformaciones: i) Ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental; ii) Seguridad humana y justicia social; iii) Derecho humano a la alimentación; iv) Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y; v) Convergencia Social-Regional. Así mismo, se tiene que las transformaciones involucran a diversos sectores, por tanto, el sector transporte es transversal a todas ellas, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo.

Ahora bien, la Superintendencia de Transporte ha formulado el proyecto de inversión “Fortalecimiento a La Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional”, cuyo objetivo general es “fortalecer la vigilancia, inspección y control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte”, a partir del cual se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Gestionar la información de la prestación del servicio público de transporte, su infraestructura, servicios conexos y complementarios.
- Mejorar la auditoría y control sobre los vigilados.

Dentro del objetivo específico “Mejorar la auditoría y control sobre los vigilados”, se deben fortalecer el servicio de supervisión en cumplimiento de los requisitos en el sector transporte requerido para el desarrollo de la actividad: “Realizar las investigaciones”, acorde con la iniciativa: “Clasificación y depuración de radicados para Investigaciones Administrativas”.

En este orden de ideas y conforme al proyecto de inversión establecido, la Delegatura busca fortalecer la labor de supervisión de los vigilados de la misma, cumpliendo con el trámite administrativo que se debe adelantar a las averiguaciones preliminares y a los procesos de investigación derivados de las denuncias de forma adecuada, propendiendo a la mejora de la prestación del servicio público de transporte terrestre. Lo anterior se encuentra de acuerdo con el proyecto de inversión “fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional” - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es “fortalecer la vigilancia, inspección y control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte” y el específico corresponde a “mejorar la auditoría y control sobre los vigilados” y el producto es “Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte”- Código SIIF: “C-2410-0600-3-51102D-2410002-02”, contemplando las siguientes actividades: “Realizar las investigaciones.”

De acuerdo con lo expuesto en precedencia, para dar cumplimiento a las funciones asignadas, y en consecuencia gestionar los IUIT y demás radicados que se alleguen para adelantar las actuaciones administrativas de competencia de esta Dirección, se requiere realizar una verificación previa de la documentación allegada a la Superintendencia, con el propósito de establecer respecto a cuales es viable el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, revisando entre otras cosas: que la información sea legible, y se encuentre diligenciada de manera correcta, además de establecerse si es un asunto que debe ser conocido por la entidad y no por las autoridades de tránsito y transporte del orden territorial. Esta verificación debe además establecer que se trata de la trasgresión de una norma del sector transporte, y realizarse con miras a optimizar el uso del tiempo para así fortalecer la gestión de la dependencia y adelantar con calidad y oportunidad todos los tramites que implican el procedimiento, tanto de orden jurídico como documental.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que se encuentran activas investigaciones, las cuales deben culminarse una vez se surtan todas las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio, esto es, la resolución de apertura o formulación de cargos, las resoluciones de apertura y cierre del periodo probatorio, el traslado para alegar, el respectivo fallo, así como el recurso de reposición que se interponga, y las posibles solicitudes de revocatoria directa que deban ser tramitadas.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en cuanto a los IUIT pendientes de gestión, y en ejecución de las iniciativas de los proyectos de inversión, se busca lograr el objetivo de mejorar la auditoría y control sobre los vigilados, mediante la implementación de acciones correctivas y preventivas para mitigación del riesgo. Es así como la Dirección busca fortalecer la supervisión sobre los vigilados, dando inicio a las averiguaciones preliminares a que haya lugar, y a los procesos de investigación derivados de los IUIT’s en busca de lograr una mejoría en la prestación del servicio público de transporte terrestre.

	<p>Es de resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección no resulta suficiente para poder desarrollar las metas formuladas en la iniciativa de inversión, si se tiene en cuenta el número total de IUITs que se encuentran pendientes de análisis, así como aquellos que tienen investigación en curso y las demás actividades de gestión documental que se deben adelantar en torno a estos procesos originados en informes Únicos de Infracciones al Transporte IUIT, asegurando el cumplimiento del modelo integrado de gestión.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en derecho, con mínimo 12 meses de experiencia profesional y/o su equivalencia, que brindará acompañamiento jurídico de acuerdo con la complejidad del asunto a sustanciar, proyectará los actos administrativos que se requieran y revisaran los proyectos de providencias que le sean asignados, realizará acompañamiento en la práctica de pruebas y visitas de inspección; y revisará y velará que los procedimientos adelantados cumplan con el marco normativo y el modelo integrado de gestión de la Entidad</p> <p>La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y se ejecutará con recursos de inversión.</p> <p>En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.</p>										
<p>2. Codificación clasificador bienes y servicios:</p>	<p>El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="548 1231 1438 1438"> <thead> <tr> <th>CÓD. SEGMENTO</th> <th>CÓD. FAMILIA</th> <th>CÓD. CLASE</th> <th>CÓD. PRODUCTO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">80</td> <td align="center">8011</td> <td align="center">801116</td> <td align="center">80111607</td> <td>Necesidades de dotación de personal jurídico temporal</td> </tr> </tbody> </table>	CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION	80	8011	801116	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION							
80	8011	801116	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal							
<p>3. Plazo de ejecución:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LO QUE OCURRA PRIMERO, término que empezara a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007</p>										
<p>4. Valor estimado del contrato:</p>	<p>El valor del contrato: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 16.885.800). Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución 14085 del 24-12-2024, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad.</p>										
<p>5. Forma de pago:</p>	<p>La Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución 14085 del 24-12-2024,, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad, además de las actividades a desarrollar y la responsabilidad de los servicios contratados, establece los honorarios por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 3.752.400). pagaderos por mensualidades o por fracción de mes ejecutado, con corte al último día de cada mes.</p>										

Los pagos se realizarán según la disponibilidad de recursos de la entidad, tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades para contratos de prestación de servicios, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia de Transporte, para que, por el conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y publicarse en la plataforma SECOP II.

Para los contratistas obligados a facturar, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura la deberán radicar a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales.

Para el caso de los honorarios a pagar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, EL CONTRATISTA podrá presentar un informe parcial de ejecución de actividades del 01 de diciembre máximo al 19 de diciembre y los restantes días del mes de diciembre a cobrar a la fecha de finalización del plazo pactado.

Para el caso de las comisiones EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de ésta. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para la imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueran cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes.

	<p>En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.</p> <p>Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.</p>
<p>6. Lugar de ejecución:</p>	<p>En la ciudad de BOGOTA DC., sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.</p>
<p>7. Obligaciones de las partes:</p>	<p>7.1. DEL CONTRATISTA:</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:</p> <p align="center">OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento. 3. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el <i>artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Derechos y deberes de los contratistas-</i> y el <i>artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Control a evasión de recursos parafiscales.</i> Estar afiliado a seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes, realizando el aporte por mínimo el 40% del valor del IBC. 4. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a, numeral 5- Ley 1562-2012). 5. Aceptar la supervisión ejercida por la Superintendencia de Transporte. 6. Presentar al supervisor del contrato informes detallados sobre los servicios prestados y las actividades desarrolladas, de acuerdo con las fechas establecidas para el pago. 7. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo estipulado por la entidad, la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, según el régimen tributario aplicable, para el trámite de pago de honorarios. 8. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo indicado por la entidad. 9. Cumplir oportunamente con los procedimientos y requisitos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, conforme al Manual de Contratación y los procesos internos de la entidad. 10. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información conocida durante la ejecución del contrato. 11. Entregar, al finalizar el contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y bienes asignados, debidamente firmado por las personas competentes. 12. Entregar los productos organizados al supervisor del contrato durante la ejecución de este, según lo solicitado o pactado, y de manera obligatoria al finalizar el contrato. 13. Conocer y aplicar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental de la entidad, y el Código de Integridad del Servicio Público. Participar en capacitaciones para fomentar la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, de acuerdo con la Ley 2016 de 2020.

14. Cumplir con la política de gestión documental de la entidad, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental.
15. Participar de manera voluntaria en los cursos de autoaprendizaje ofrecidos por la ONU, en el marco del convenio entre la entidad y el PNUD, relacionados con la política de equidad de género. Esto no afectará el régimen contractual, pero será responsabilidad del contratista gestionar su participación.
16. Conocer y operar los procesos y procedimientos aplicables a la ejecución del contrato.
17. Aplicar las técnicas archivísticas y de retención documental a los documentos asignados.
18. Custodiar y asumir la responsabilidad por los elementos de la entidad entregados para la ejecución del contrato.
19. Utilizar de manera exclusiva los implementos asignados (Computador, impresora, útiles de oficina y prendas institucionales tales como chalecos, gorras, camisas y demás prendas, prestadas por la entidad para el desarrollo de las obligaciones contractuales) para el cumplimiento del contrato, evitando su uso personal. En caso de no contar con equipos de cómputo asignados, el contratista deberá disponer de un equipo propio con conexión a internet para la ejecución del contrato.
20. Hacer uso adecuado del carné de identificación como contratista de la Superintendencia de Transporte. En caso de pérdida, deberá presentar la denuncia correspondiente y asumir el costo de reposición. Al finalizar el contrato, el carné deberá ser devuelto Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
21. Mantener actualizada la información en la plataforma de Gestión Documental utilizada por la Entidad.
22. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales y políticas de salud y seguridad en el trabajo, y participar activamente en las actividades promovidas por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Verificar que los IUIT, PQRS, e informes cumplan con los requisitos legales para dar trámite a las investigaciones administrativas, y analizar los demás documentos que reciba como consecuencia del reparto realizado por la Dirección de investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, con el fin de dar inicio a las actuaciones administrativas que dan lugar a una investigación, dentro del marco de la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.
2. Proyectar y revisar los de actos administrativos que se le asignen en relación con las resoluciones de apertura y/o archivo que se profieran dentro del trámite de las investigaciones administrativas iniciadas a los vigilados/investigados a nivel nacional, como consecuencia de la trasgresión a las normas que regulan el servicio público de transporte terrestre, actividades conexas y afines.
3. Apoyar la práctica de pruebas ordenadas dentro de las investigaciones administrativas de acuerdo a la normatividad vigente, así como las visitas de inspección a que haya lugar dentro de las averiguaciones preliminares y/o investigaciones administrativas.
4. Elaborar y revisar dentro de los términos legales la respuesta a los derechos de petición y otras solicitudes que se les asignen, basados en la normativa jurídica existente sobre la materia, así como la elaboración de los requerimientos necesarios dentro de las averiguaciones preliminares asignadas

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Analizar y determinar la viabilidad de la imposición de medidas preventivas y sanciones dentro de las investigaciones administrativas, proyectando y revisando los actos administrativos correspondientes ante la inobservancia de ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia, o por la obstrucción de la actuación administrativa por parte de los vigilados/investigados, previa solicitud de explicaciones y practica de pruebas, si hay lugar a ello. 6. Realizar y entregar los informes de manera oportuna al supervisor del contrato, conforme a las instrucciones que para el efecto haya indicado. 7. Custodiar los expedientes que le sean asignados, dando estricto cumplimiento a la ley general de archivo y al sistema integrado de gestión institucional implementado en esta entidad. 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto. El contratista deberá presentar evidencias y entregables, tales como registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado. 			
	<p>7.2. DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el Registro Presupuestal 2. Aprobar y validar la Garantía Única de Cumplimiento. 3. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. 4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y lineamientos que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor. 5. Pagar al contratista los honorarios por prestación de servicios de acuerdo con el valor y forma establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos. 			
<p>8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:</p>	<p>El fundamento jurídico que se encuentra en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>			
<p>9. Régimen normativo del tipo del contrato:</p>	<p>Conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular se trata de un:</p> <p align="center">Prestación de Servicios Profesionales</p>			
<p>10. Identificación del contrato a celebrar:</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:</p> <p align="center"><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.</i></p> <p>La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de áreas de acuerdo con su misión.</p>			
<p>11. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:</p>	<p>DEL RUBRO DE INVERSIÓN: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2025 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="493 2467 1495 2513"> <thead> <tr> <th data-bbox="493 2467 846 2513">Tipo Presupuestal</th> <th data-bbox="846 2467 1159 2513">Rubro Presupuestal</th> <th data-bbox="1159 2467 1495 2513">Descripción</th> </tr> </thead> </table>	Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción		

	Inversión	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
	Descripción en el PAA	No. de CDP	Valor de la disponibilidad presupuestal
	Solicitud 233-2025 objeto 245_Proveer servicios profesionales de abogado a la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, para preparar, presentar y revisar los proyectos de actos administrativos que se asignen, así como el apoyo en la práctica de pruebas y visitas de inspección dentro de las investigaciones adelantadas en el marco de la supervisión del sector transporte, cuya finalidad es el fortalecimiento de la supervisión integral de los vigilados a nivel nacional.	77025 del 12/08/2025	\$18.762.000
	Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL	
	Código BPIN	2018011000655	
	Producto	Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte	
	Código SIIF	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	
	Actividad	Realizar las investigaciones.	
12. Criterios para seleccionar al contratista (Idoneidad / Experiencia):	<p>La Entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios, la Entidad "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p align="center">IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>		

	<p>La persona a contratar deberá cumplir con la formación académica necesaria, conforme a la Resolución 14085 del 24-12-2024 mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte; por lo cual, los criterios mínimos requeridos para el desarrollo del objeto contractual son:</p> <table border="1" data-bbox="492 585 1495 865"> <tr> <td>Perfil</td> <td>Profesional III</td> </tr> <tr> <td>Título</td> <td>De formación Profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos de ley</td> </tr> <tr> <td>Posgrado</td> <td>No requiere</td> </tr> <tr> <td>Núcleo Básico del Conocimiento</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>Experiencia</td> <td>12 meses</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Experiencia</td> <td>Profesional</td> </tr> </table> <p>Lo anterior se acreditará mediante formato de certificado de idoneidad y experiencia, en donde se evidencie y acredite el cumplimiento de la Resolución de honorarios vigente.</p>	Perfil	Profesional III	Título	De formación Profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos de ley	Posgrado	No requiere	Núcleo Básico del Conocimiento	Derecho	Experiencia	12 meses	Tipo de Experiencia	Profesional
Perfil	Profesional III												
Título	De formación Profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos de ley												
Posgrado	No requiere												
Núcleo Básico del Conocimiento	Derecho												
Experiencia	12 meses												
Tipo de Experiencia	Profesional												
<p>13. Confidencialidad y reserva:</p>	<p>La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>												
<p>14. Análisis del sector económico y estudio del mercado:</p>	<p>La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Además, se realiza conforme a la resolución que establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente.</p>												
<p>15. Evaluación del riesgo: (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>ANALISIS DE RIESGO: La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013</p>												
<p>16. Garantías: (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:</p>												


	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA 1: El contratista será responsable de la actualización de la garantía con vigencia desde el inicio del contrato a suscribir, así como de las modificaciones contractuales que se requieran, además, el supervisor será responsable de su verificación.

NOTA 2: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento, para lo que deberá:

1. Aportar el comprobante de pago expedido por la aseguradora.
2. Firmada por el tomador
3. La dirección de este debe ser la indicada en la Hoja de Vida SIGEP y Formato de Afiliación a la ARL.

<p>17. Liquidación:</p>	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista., 2. Incapacidad permanente del contratista, 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo, 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral, 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato, 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</p>
<p>18. Causales de Terminación:</p>	<p>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).</p>
<p>19. Multas: (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)</p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Superintendencia descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.</p>
<p>20. Cláusula penal pecuniaria:</p>	<p>Se pacta a título de clausula penal pecuniario, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Superintendencia descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser</p>

	reclamados por vía judicial. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.
21. Indicación sobre si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado suscrito por Colombia:	De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por “Colombia Compra Eficiente”, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
22. Conclusión:	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
23. Supervisor del contrato:	<p>Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E) o quien haga sus veces debidamente encargado, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte.</p> <p>El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte adoptado por la entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El supervisor deberá contar con usuario en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. 4. Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida e inoportuna la ejecución del contrato y sus actividades. 5. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. 7. Informar al Ordenador del Gasto y al Coordinador del GIT de Gestión Contractual, las situaciones que den lugar al cambio del funcionario que ostenta la calidad de supervisor 8. Las demás que establezca la ley y en Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
Jefe de la Dependencia Solicitante	Geraldinne Yizeth Mendoza Rodríguez Directora de Investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre (E).
Revisó:	Ana María Prada Lozano  Contratista GIT Gestión Contractual
Documentos anexos:	Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013